

ESTATUTOS ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL MUSEU D'ART CONTEMPORANI VICENTE AGUILERA CERNI DE VILAFAMÉS. MACVAC

Preámbulo

El Museo Popular de Arte Contemporáneo de Vilafamés fue creado el 30 de agosto de 1970 por el Ayuntamiento de esta localidad, fecha con la que fueron aprobados sus primeros Estatutos, los cuales posibilitaron el comienzo de la constitución de sus fondos artísticos mediante acuerdos con los artistas, siendo Alcalde de la Villa don Vicente Benet Meseguer.

El 31 de agosto de 1970, en virtud de lo previsto en los Estatutos aprobados el día anterior, el Ayuntamiento de Vilafamés nombró Director Fundador del Museo a don Vicente Aguilera Cerni.

Siendo Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Castellón don Nicolás Pérez Salamero, la Corporación decidió adquirir el edificio llamado Palacio del Batlle, con el fin de restaurarlo para que fuera sede del Museo

Posteriormente, tras haber cesado en el cargo don Nicolás Pérez Salamero y haber asumido la Presidencia de la Corporación el doctor don Francisco Albella, se realizaron obras de restauración parcial del Palacio del Batlle, haciendo posible la instalación provisional (dado que los fondos del Museo superaban ampliamente la capacidad de los locales restaurados) de la primera fase del Museo, cuya apertura tuvo lugar el 18 de agosto de 1972.

Los sucesivos Presidentes de la Diputación, D. Francisco Grangel, D. Joaquín Farnós, D. Francisco Solsona, D. Carlos Fabra, D. Javier Moliner y D. José Martí, han seguido colaborando con el mantenimiento del edificio del Palacio del Batlle.

Respecto a los diferentes Alcaldes de Vilafamés, D. Vicente Esteller Mallasén contribuyó a la cesión y edificación del actual Centro Internacional de Documentación Artística Vicente Aguilera Cerni, así como de los almacenes. Posteriormente, con la Alcaldesa D^a Luisa Oliver Mallasén, se realizó el proyecto de ampliación del Museo con las antiguas escuelas.

En octubre de 1972, el Ayuntamiento de Vilafamés designó un Patronato de trabajo, presidido por el Ilmo. Sr. Don Vicente Aguilera Cerni (Director Fundador), que en 1988 sufrió variaciones que lo adaptaban a la legislación vigente.

En sesiones celebradas los días 19 de abril y 21 de mayo de 1973 por el Pleno Municipal de Vilafamés se acordó conceder a don Vicente Aguilera Cerni, Director Fundador del Museo, el título de Hijo Adoptivo de Vilafamés, con carácter vitalicio. El mismo Ayuntamiento de Vilafamés, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de abril de 1973, adoptó el acuerdo de designar a don Vicente Aguilera Cerni Director Vitalicio del Museo de Arte Contemporáneo de Vilafamés, antes denominado Museo Popular de Arte Contemporáneo y en la actualidad Museo de Arte Contemporáneo Vicente Aguilera Cerni de Vilafamés.

El 14 de agosto de 1975 se abrió al público la segunda fase del Museo, siendo la última apertura en diciembre de 1991.

El Museo de Arte Contemporáneo Vicente Aguilera Cerni de Vilafamés está reconocido oficialmente por la Generalitat Valenciana mediante Resolución de 4 de Mayo de 1994.

El Centro Internacional de Documentación Artística Vicente Aguilera Cerni (CIDA) está constituido por fondos documentales cedidos y prestados, en usufructo, por plazo indefinido, ante la Notaria D^a. Esperanza Quiles Pomares, de Benicàssim, Castellón, el 11 de julio de 1995, por D. Vicente Aguilera Cerni, nombrado Director Fundador Vitalicio del mismo, en julio de 1995, cuyos fondos se encuentran en un edificio inaugurado el 19 de diciembre de 1995, en la calle Maestro Bernat número 14.

Los fondos se han ido ampliando con sucesivas aportaciones realizadas hasta la fecha y así seguirán ampliándose.

Los documentos de otras procedencias deberán llevar una contraseña que lo especifique.

Reconociendo y exaltando el ejemplar mecenazgo y el modélico comportamiento cultural de la Excm. Diputación Provincial de Castellón al restaurar parte del Palacio del Batlle y cederlo al pueblo y al Museo de Vilafamés, para la instalación de esta entidad museística, el Pleno del Ayuntamiento de Vilafamés aprobó el uno de febrero de 1977 las primeras normas estatutarias de carácter general, que regularían en lo sucesivo el funcionamiento del Museo, estableciendo los órganos que se especificaban en esos mismos estatutos.

El 31 de julio de 2003, el pleno de Ayuntamiento de Vilafamés procede a aprobar la modificación de los estatutos en vigor hasta la fecha, adecuando estos a la normativa vigente y las nuevas necesidades que tiene planteadas el Museo.

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º. Denominación y objeto

Con el nombre de “Museu d’Art Contemporani Vicente Aguilera Cerni de Vilafamés” (en adelante Museo), el Ayuntamiento de esta localidad crea un Organismo Autónomo Local, al amparo de lo dispuesto en el art. 85.2.A).b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Según establece la Ley 27/2013, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local, es necesaria una administración de adscripción, que en este caso será el Ajuntament de Vilafamés.

El citado Organismo representa la continuidad del Museo de dicho nombre creado el 30 de agosto de 1970, ratificando sus principios fundacionales. Y tiene como objeto, en primer lugar, la promoción cultural y turística de Vilafamés, de la provincia de Castellón y de la Comunidad Valenciana; en segundo término, y sin que ello implique ninguna valoración jerárquica, pretende contribuir a la elevación, preservación y promoción de la cultura artística.

Artículo 2º. Fines

Son fines del Museo su promoción y gestión, siguiendo la línea que ha desarrollado desde su fundación en la fecha que se ha indicado. Corresponde a la Junta Rectora determinar el modo en que se deberán cumplir los fines enumerados en este artículo.

Los fines generales están orientados a la promoción, estímulo, apoyo y desarrollo de cuantas acciones culturales, educativas y de otra índole tengan relación con el Museo, y consolidar programas de colaboración en red, impulsados por el mismo con otros museos, centros de arte y centros culturales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, nacional e internacional, para garantizar la sostenibilidad y perdurabilidad de su misión y de sus actividades y para incrementar su colección, su conocimiento, su difusión nacional e internacional y su integración en la sociedad.

Para la consecución de los fines generales, el Museo promueve actividades destinadas, directa o indirectamente, al cumplimiento de los mismos.

En particular, y a título enunciativo y no limitativo, el Museo, directamente o en colaboración con otras instituciones, contribuye al desarrollo de las actividades específicas que se detallan a continuación:

- a) Conservar, y en su caso ampliar, los fondos artísticos del Museo, haciendo de él un foco de irradiación del arte contemporáneo y la cultura.

- b) Conservar y ampliar los fondos del CIDA (Centro Internacional de Documentación Artística), dependiente del Museo.
- c) Realizar actividades interdisciplinarias relacionadas con el arte y la cultura artística en el municipio de Vilafamés y el conjunto de la Comunidad Valenciana. Todo ello sin menoscabo de su proyección estatal y universal.
- d) Colaborar con las instituciones valencianas vinculadas a dichos fines, y muy especialmente con la Diputación Provincial y la Generalitat Valenciana.
- e) Promover el respeto a los derechos humanos y la solidaridad, la igualdad de las personas y los pueblos.
- f) Realizar proyectos orientados a la conservación, restauración, exposición, didáctica y comunicación del arte moderno y contemporáneo.
- g) Programar actividades culturales tales como conferencias, cursos, seminarios, talleres, ciclos audiovisuales, conciertos, programas de artes escénicas y, en general, todas aquellas que promuevan el arte contemporáneo en sus diversas manifestaciones.
- h) Llevar a cabo actividades editoriales para la publicación de catálogos, guías, monografías y demás materiales gráficos destinados al estudio y divulgación del arte contemporáneo.
- i) Implementar, en la medida de lo posible, becas de estudio y programas de ayudas a la creación, así como premios y otros reconocimientos públicos orientados a promocionar el arte contemporáneo en la sociedad civil.
- j) Impulsar proyectos de investigación científica y actividades docentes en materia de arte contemporáneo con centros universitarios, tanto valencianos como nacionales e internacionales.
- k) Promover redes de cooperación con colectivos artísticos y centros de producción y divulgación de arte contemporáneo, así como con comunidades de amigos del ámbito museístico.
- l) Promover cuantos proyectos culturales, relacionados con los fines estatutarios del Museo, sirvan al mejor cumplimiento de los fines generales.

Artículo 3º. Personalidad jurídica, autonomía, naturaleza y potestades administrativas.

El Museo dispone de la capacidad jurídica necesaria para cumplir sus fines, medios personales, patrimonio independiente y autonomía orgánica y de funcionamiento para el cumplimiento de sus fines, dentro de lo que establecen las leyes y estos Estatutos.

El Museo tiene naturaleza administrativa y se rige por las normas propias de las Administraciones Públicas, con las especialidades del Régimen Local y de estos Estatutos, que tendrán la consideración de norma reglamentaria específica. Ley 27/2013, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local.

En su calidad de Administración Pública de carácter institucional, y en el ámbito de sus competencias, corresponde al Museo:

- a) La potestad de autoorganización.

- b) Las potestades financiera y tributaria, salvo la de imposición y ordenación.
- c) La potestad de programación y planificación.
- d) Las potestades de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- e) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- f) La potestad de ejecución forzosa.
- g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes; las preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que corresponden a las Haciendas del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Artículo 4º. Duración

El Museo se crea por tiempo indefinido, hasta que se produzca su extinción por alguna de las causas previstas en las leyes y en estos Estatutos.

Artículo 5º. Domicilio y ámbito territorial

El Museo tiene su domicilio en la calle Diputación, número 20 de Vilafamés. Por acuerdo de la Junta Rectora y ratificación del Ayuntamiento, publicado oficialmente, podrá modificarse este domicilio dentro del término municipal de Vilafamés.

El Museo desarrollará sus actividades principalmente en el territorio de la Comunitat Valenciana, más concretamente en la localidad de Vilafamés y la provincia de Castellón, si bien su proyección es de ámbito nacional e internacional. En cuanto al ámbito personal o sector de la población atendida, la actuación del Museo se circunscribe a todos los colectivos y personas usuarias del Museo y del Centro de Internacional de Documentación Artística (CIDA) dependiente del citado museo.

Artículo 6º. Beneficiarios

Serán potenciales beneficiarios/as del Museo de Arte Contemporáneo Vicente Aguilera Cerni de Vilafamés los/as habitantes de la localidad, los/as artistas que colaboren con el Museo, y en especial el estudiantado de la Comunidad Valenciana, así como cuantas personas visiten sus instalaciones para disfrutar de sus contenidos artísticos.

Nadie podrá alegar frente al Museo derecho preferente a gozar de sus beneficios, ni imponer su atribución a persona o entidad determinada.

TÍTULO II

Órganos de Gobierno

Artículo 7º. Los órganos de gobierno:

Son órganos de gobierno del Museo de Arte Contemporáneo Vicente Aguilera Cerni de Vilafamés:

- a) Junta Rectora.
- b) Presidente/a del Museo.
- c) Gerente y gestor/a cultural del Museo.
- d) Director/a del Museo, encargado/a de la Gestión Artística.

Sección 1º. La Junta Rectora

Artículo 8º. Atribuciones de la Junta Rectora

1. La Junta Rectora ejerce la superior dirección y representación del Museo de Arte Contemporáneo Vicente Aguilera Cerni de Vilafamés, determina las líneas generales de actuación del Museo y ostenta las siguientes atribuciones:

- a) El control y fiscalización de los órganos, unidades y servicios integrantes del Museo, sin perjuicio de la competencia que, en este punto, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Vilafamés.
- b) La aprobación de los programas de actuación y de los planes funcionales de los servicios y actividades.
- c) Proponer al Pleno del Ayuntamiento la modificación de estos Estatutos y la aprobación de Normas cuando éstas excedan de la competencia del Museo.
- d) La aprobación de la memoria de actividades y de gestión anual.
- e) La aprobación del anteproyecto de presupuesto del Museo -el cual se integra en el presupuesto general de la Corporación- y sus modificaciones, liquidación, así como la aprobación del proyecto de cuentas anuales.
- f) La aprobación del inventario de bienes y derechos así como su rectificación anual, elevándolo a la Corporación para su integración en el Inventario General.
- g) El ejercicio de acciones legales y la comparecencia ante cualquier Juzgado, autoridades u organismos públicos o privados, en defensa de los intereses del Museo.
- h) La adjudicación de toda clase de contratos cuando no tengan la consideración de contrato menor según la clase y cuantía establecida en la Legislación de Contratos del Sector Público, y cuando se trate de contratos plurianuales de una duración superior a cuatro años. Será necesaria la autorización de la Concejalía a la que el Museo se halla adscrita para celebrar contratos en cuantía superior a 80.000 euros.
- i) La adquisición, disposición y enajenación de todo tipo de bienes y derechos, excepto la de bienes inmuebles que requiere la previa autorización del Pleno municipal. Quedando expresamente prohibida la transmisión onerosa o gratuita de las obras de

arte que integran el Patrimonio del Museu d'Art Contemporani Vicente Aguilera Cerni de Vilafamés.

j) Someter al Ayuntamiento la aprobación de la plantilla de personal del Museo y relación de puestos de trabajo, así como de los pactos de condiciones laborales y convenios colectivos.

k) La aprobación de las bases reguladoras para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, así como la rescisión de los contratos del personal por cualquier causa prevista por la legislación laboral vigente.

l) El nombramiento del cargo de Gerente gestor/a cultural del Museo a propuesta del Sr/a Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Vilafamés, y elaborar las bases de la convocatoria que regirán su procedimiento de selección, definiendo los requisitos y méritos que se exigirán para el desempeño de dicho cargo.

m) El nombramiento del Director/a del Museo, encargado/a de la gestión artística a propuesta del Sr/a. Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Vilafamés y elaborar las bases de la convocatoria que regirán su procedimiento de selección, definiendo los requisitos y méritos que se exigirán para el desempeño de dicho cargo, que incluirá en todo caso la presentación de un proyecto concreto para el Museo a implementar durante el período de duración del cargo.

n) Proponer a los órganos de gobierno del Ayuntamiento, para su autorización, la realización de operaciones de crédito a corto y a largo plazo, así como las operaciones financieras de otra naturaleza que pudieran ser necesarias para el funcionamiento del Museo.

ñ) Autorizar y disponer gastos dentro de los límites fijados en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

o) La adopción de las medidas necesarias conducentes a una mejor organización y funcionamiento del Museo, la creación, modificación o supresión de servicios y cualquier otra competencia que no esté expresamente atribuida a los restantes órganos de gobierno.

p) Proponer al Pleno del Ayuntamiento el establecimiento y regulación de tributos, precios públicos y demás prestaciones de derecho público o tarifas que pudieran ser necesarias para el desarrollo de las actividades del Museo.

q) Nombramiento de conservadores/as.

2.- Queda expresamente prohibido a la Junta Rectora la transmisión onerosa o gratuita de las obras de arte que integran el Patrimonio del Museo de Arte Contemporáneo Vicente Aguilera Cerni de Vilafamés.

Artículo 9º. Composición de la Junta Rectora

La Junta Rectora, estará formada por:

- a) Presidente/a.
- b) Vicepresidente/a

- c) Dos miembros de la familia Aguilera Cerni o en su defecto quien asuma sus competencias.
- d) Concejal/a de Cultura del Ayuntamiento de Vilafamés o en su defecto quien asuma sus competencias.
- e) Un concejal/a por cada grupo político con representación en el Pleno del Ayuntamiento de Vilafamés o en su defecto quienes asuman sus competencias.
- f) Un miembro designado/a por la Diputación de Castellón.
- g) Un miembro designado/a por la Generalitat Valenciana.
- h) Secretario/a, con voz pero sin voto.
- i) El/la Gerente/ gestor/a cultural del Museo. del Museo.
- j) El/la director/a artístico/a del Museo.
- k) Cinco miembros designados/as por el Ayuntamiento de Vilafamés, a propuesta de la Junta Rectora, en función de su vinculación con Vilafamés, su reconocimiento cultural.
- l) Dos artistas de entre los/las que tienen obra en el Museo.

La designación de miembros honoríficos/as se adoptará a modo de reconocimiento de actos de colaboración, compromiso y/o patrocinio del Museu d'Art Contemporani Vicente Aguilera Cerni de Vilafamés. Su designación deberá adoptarse por unanimidad de los/las miembros de la Junta Rectora, estableciéndose un número máximo de 10 miembros honoríficos/as.

Podrán asistir a las reuniones de la Junta Rectora y deberán hacerlo cuando se les cite por el Presidente/a, con voz pero sin voto: los/as miembros honoríficos y los/as conservadores/as del Museo.

Las vacantes que se produzcan por cualquier causa se cubrirán de acuerdo con la mayoría de todos los/as miembros de la Junta Rectora. Los/as miembros electos/as habrán de aceptar sus cargos personalmente, o por escrito al Secretario/a del Museo.

El desempeño del cargo miembro de la Junta se encuentra limitado a un plazo de cinco años, salvo la de aquellos que lo sean por designación política, computable desde la fecha de elección, pudiendo ser renovado este cargo por idéntico periodo como máximo en una ocasión y previo acuerdo de la mayoría de todos los/as miembros de la Junta Rectora.

El mandato de los/as miembros de la Junta Rectora coincidirá en el tiempo con el de los órganos que los hubiesen nombrado, continuando sus funciones para la administración ordinaria una vez finalice y hasta que los órganos correspondientes designen sus nuevos representantes. En cualquier momento, podrán ser cesados/as por el órgano a quien corresponda su nombramiento.

Artículo 10º. Reuniones

La Junta Rectora se reunirá en cuantas veces lo convoque su Presidente/a o soliciten tres o más de sus miembros. Necesariamente y en el segundo semestre de cada año natural, deberá reunirse al objeto de analizar y, en su caso, aprobar el inventario, los presupuestos ordinarios y los programas de realizaciones para el próximo ejercicio con

su estudio y presupuesto económico. La convocatoria se efectuará por el/la Presidente/a con una antelación de ocho días hábiles y señalando el orden del día, sin que puedan tratarse otros asuntos que los incluidos en el mismo, salvo los declarados de reconocida urgencia, previa votación de la mayoría de los/as miembros asistentes.

Artículo 11º. Constitución

La Junta Rectora quedará válidamente constituida con la asistencia del Presidente/a y la mayoría legal de sus componentes con voz y voto; que podrán conferir su representación a otro/a miembro por escrito dirigido al Presidente/a y exclusivamente para la reunión de que se trate. Si no se alcanzara dicha mayoría, se celebraría, en segunda convocatoria, media hora después, bastando la asistencia de un tercio de sus miembros, pero siendo necesaria la presencia del Presidente/a y del Secretario/a del Museo.

Artículo 12º. Acuerdos

Los acuerdos de la Junta se adoptarán por mayoría simple de votos, salvo que, por algún artículo de estos Estatutos o legislación en vigor, se requiera un quórum especial.

Artículo 13º. Actas

Los acuerdos adoptados se documentarán en Acta extendida por el/la Secretario/a con Vº Bº del/la Presidente/a. De dicha Acta podrá expedirse certificaciones firmadas por el Secretario/a y con Vº Bº del Presidente/a.

Sección 2ª. El Presidente/a y el Vicepresidente/a

Artículo 14º. Titularidad

La Presidencia del Museo corresponde al Sr/a. Alcalde/sa del Ayuntamiento de Vilafamés.

El Vicepresidente/a será nombrado por la Junta Rectora, a propuesta del Presidente/a.

Artículo 15º. Atribuciones

1. El presidente/a de la Junta Rectora lo es también del Museo y le corresponden las siguientes atribuciones:

a) Asumir la representación del Museu d'Art Contemporani Vicente Aguilera Cerni de Vilafamés en toda clase de actos y contratos, juzgados y tribunales, así como organismos públicos, en que aquél tenga que intervenir, a cuyo efecto podrá otorgar los poderes o delegaciones necesarias.

b) Formar el orden del día, convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones de los órganos colegiados del Museo, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates de las votaciones con el voto de calidad.

c) La dirección superior y la inspección de los servicios, y la aprobación de las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de la ejecución de los acuerdos de la Junta Rectora.

d) Aprobar la contratación de toda clase de obras, servicios, suministros, adquisiciones y enajenaciones –salvo la de bienes inmuebles– siempre que no exceda su cuantía y naturaleza de contrato menor, de acuerdo con la legislación de Contratos del Sector Público y, en general, aprobar gastos dentro de los límites establecidos por la normativa legal vigente y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

e) Ordenar los pagos.

d) Adoptar las resoluciones de urgencia cuando su demora pueda ocasionar perjuicio a los intereses del Museo y dar cuenta o someterlas a ratificación de la Junta Rectora en la siguiente reunión que celebre.

f) Ejercer la dirección superior del personal, nombrarlo y sancionarlo de conformidad con la legalidad vigente.

g) Cualquier otra que tenga atribuida legalmente y que no esté expresamente asignada a otros órganos de gobierno y en particular las relacionadas en el artículo siguiente como delegables.

2. Corresponde al/la Vicepresidente/a sustituir al/la presidente/a y asumir sus atribuciones en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, y ejercer la presidencia por delegación o las funciones concretas delegadas por la presidencia.

El/la presidente/a puede delegar, entre otras, las atribuciones que se relacionan, siempre y cuando el alcalde/sa no haya delegado la presidencia a favor del/la vicepresidente/a:

a) La responsabilidad política y la de gobierno ejecutivo relativas a las competencias municipales funcionalmente atribuidas al Museo.

b) Representar al Museo.

c) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios.

d) Ejercer la potestad sancionadora y disciplinaria correspondiente al Museo.

e) Dictar todos los actos administrativos de impulso, trámite o definitivos y de ejecución que afecten o no a terceros, y correspondan a atribuciones originariamente asignadas por la ley al/la presidente/a.

e) El desarrollo de la gestión económica del Museo conforme al presupuesto aprobado.

f) Dictar los actos administrativos de ordenación de pago- que han de materializarse en forma de relaciones (art. 66 del RD 500/97) así como el resto de actos de trámite que se deriven de la ordenación formal de pagos, como son la firma de mandamientos individuales, cheques, transferencias y otros documentos bancarios.

g) Y todas aquellas otras de contenido análogo que estén en relación directa con las anteriores atribuciones expresamente enunciadas.

Sección 3.ª El/la Gerente gestor/a cultural del Museo

Artículo 16°.

1. El cargo de Gerente/ gestor/a cultural del Museo del Museo será ostentado por titulado/a superior, funcionario/a de carrera o laboral de las Administraciones públicas, o por un/una profesional del sector privado, también titulado/a superior y con más de cinco años de ejercicio profesional. Será nombrado/a por la Junta Rectora, por acuerdo de la mayoría absoluta a propuesta del Presidente/a. Su cese se hará por el mismo procedimiento. Será considerado/a personal directivo, dentro del marco de la legalidad vigente.

2. En cuanto a su posible remuneración, se estará a lo que se acuerde por la Junta Rectora así como, en atención al art., 85.bis 1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a las normas que al respecto apruebe la Corporación Local.

Artículo 17°.

El/la Gerente gestor/a cultural del Museo tendría a su cargo la gestión y la administración general del Museo, para lo cual tiene atribuidas las funciones siguientes:

- a) La ejecución de los acuerdos de la Junta Rectora.
- b) La dirección e inspección de los servicios de conformidad con las directrices de los órganos de gobierno.
- c) Representar administrativamente al Museo, y ejercer como Jefe/a de personal bajo las directrices del presidente/a.
- c) Autorizar con su firma toda aquella documentación objeto de delegación de firma por el presidente/a.
- d) Asistir a las reuniones de la Junta Rectora e informar sobre la marcha de los servicios del Museo.
- e) Velar por la custodia, conservación y buen uso de los bienes y de las instalaciones del Museo en coordinación con el Director/a del Museo, encargado/a de la Gestión Artística.
- f) Elaborar los proyectos de programas de actuación y de presupuesto anual en coordinación con el Director/a del Museo, encargado/a de la Gestión Artística.
- h) Proponer a la Junta Rectora la plantilla de personal, nombramientos y ceses de la misma y ostentar su Jefatura inmediata.
- i) Dictar instrucciones técnicas que sean apropiadas para el mejor desenvolvimiento del Museo, en coordinación con el Director/a del Museo, encargado/a de la Gestión Artística.
- j) Proponer a la Junta Rectora la adquisición de bienes e instalaciones y mejora o acondicionamiento de las mismas.
- j) Custodiar los bienes del Museo y ejercer las funciones directivas de conservación en coordinación con el/la Director/a del Museo, encargado/a de Gestión Artística.

- l) Organizar y ordenar las distintas Secciones y dependencias del Museo.
- m) Aquellas otras que le sean delegadas por la Junta Rectora.

Sección 4.ª El/la Director/a del Museo, encargado/a de la Gestión Artística

Artículo 18º. Designación

A propuesta del Alcalde/sa del Ayuntamiento de Vilafamés, previa tramitación de procedimiento de selección de pública concurrencia, y en atención a los principios de mérito, capacidad e idoneidad, la Junta Rectora nombrará al Director/a del Museo, encargado/a de la Gestión Artística. Para el cese y remoción se seguirá el mismo procedimiento. El ejercicio de este cargo tendrá carácter remunerado, debiendo estarse a lo que la Junta Rectora acuerde en su reunión así como, en atención al art. 85.bis 1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a las normas que al respecto apruebe la Corporación Local.

Artículo 19º. Funciones

Serán funciones del/la Director/a del Museo, encargado/a de la Gestión Artística:

- a) La elaboración, con carácter bianual, del proyecto de gestión artística del Museo para su aprobación por la Junta Rectora, así como la ejecución de las labores concernientes a su ejecución.
- b) La elaboración de la propuesta anual de actividades y exposiciones del Museo, para su aprobación por la Junta Rectora, así como la coordinación de las labores concernientes a su ejecución en coordinación con el/la Gerente gestor/a cultural del Museo.
- c) Coordinar y supervisar las labores de conservación o restauración de las obras que integran el patrimonio del Museo.
- d) Promover las donaciones, cesiones o depósitos que enriquezcan el Museo.
- e) Participar en la promoción de la adopción de convenios o acuerdos de colaboración con otros Museos e instituciones afines.
- f) Velar por el cumplimiento de los fines del Museo y, en particular, por la exhibición permanente al público de la obra artística que le es propia.
- g) Informar, con carácter previo a su aprobación, sobre el Proyecto de presupuesto con el fin de asegurar que su contenido resulta compatible con el cumplimiento de los objetivos contenidos en el proyecto de gestión artística del Museo.
- h) Asistir a las reuniones de la Junta Rectora.

Título III

Del personal y servicios

Artículo 20º. Personal

1. El Museo dispondrá del personal necesario para el cumplimiento de sus fines. Su número, categoría y funciones estarán determinados en la plantilla que se apruebe por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Junta Rectora. El personal tendrá el carácter de funcionario/a o laboral de acuerdo con lo que al respecto establezca la relación de puestos de trabajo.

2. Las plazas que integran la plantilla son cubiertas por:

a) Funcionarios/as o personal laboral seleccionados/as al efecto para el Museo o de la organización general del Ayuntamiento adscritos al Museo.

b) Funcionarios/as de las Administraciones públicas adscritos/as temporalmente al Museo, en comisión de servicios.

c) Personal laboral contratado por el Museo.

3. La selección del personal del Museo se hará por los procedimientos legales aplicables, atendiendo a los principios generales de igualdad, mérito y capacidad. El régimen jurídico del personal se sujetará a la normativa vigente de régimen local.

Artículo 21.º Colaboración con el Ayuntamiento de Vilafamés

El Museo podrá utilizar la colaboración de los servicios generales del Excmo. Ayuntamiento de Vilafamés y de aquellos otros que puedan beneficiar el cumplimiento de sus fines.

1. El/la Secretario/a del Museo será un funcionario/a de carrera. Ejercerá las funciones propias de su puesto, especialmente las de fedatario/a público/a, especificadas en la normativa de régimen local que regule las mismas.

2. La función Interventor/a le corresponderá al Interventor/a General del Ayuntamiento de Vilafamés, o persona que haga sus funciones.

3. La función de la Tesorería le corresponderá al Tesorero/a General del Ayuntamiento de Vilafamés, o persona que haga sus funciones.

El ejercicio de las funciones legalmente atribuidas al Secretario/a, Interventor/a y Tesorero/a podrá ser delegado según lo establecido en la normativa indicada en los preceptos anteriores.

Título IV

Régimen económico

Artículo 22º. Recursos económicos

El Museu d'Art Contemporani Vicente Aguilera Cerni de Vilafamés tendrá como recursos para el cumplimiento de sus fines:

a) Los bienes que le sean adscritos en uso por el Ayuntamiento y otras instituciones, conservando su calificación jurídica originaria.

- b) Los bienes y derechos de cualquier tipo que constituyen su patrimonio propio, así como los productos y rentas del mismo.
- c) Las aportaciones iniciales que se confieran al Museo por el Ayuntamiento.
- d) Las aportaciones que el Ayuntamiento consigne anualmente en sus presupuestos en relación a la prestación efectiva del servicio.
- d) Las subvenciones y aportaciones de otras entidades públicas y privadas.
- e) Los ingresos que obtenga por la prestación de los servicios en su caso.
- f) El producto de las operaciones de crédito.
- g) Todos los demás que puedan ser atribuidos, de conformidad con la normativa legal aplicable. Así como donaciones, ayudas o legados que, por personas públicas o privadas, se concedan a la entidad para sus objetivos y los que, siendo aceptados sin condición, la Junta Rectora pueda aplicar directamente a los fines fundacionales.

Artículo 23º. Presupuesto

1. El presupuesto del Museu d'Art Contemporani Vicente Aguilera Cerni de Vilafamés para cada ejercicio económico se integrará en el presupuesto único de la Corporación local, de conformidad con lo establecido en el TRLRHL.
2. El Museo queda sometido al régimen de contabilidad pública de conformidad con lo establecido en el TRLRHL.
3. Corresponde al Ayuntamiento de Vilafamés realizar la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria del Museo, en los términos previstos en el TRLRHL.
4. Constituyen la Tesorería del Museo los recursos financieros, ya sean dinero, valores o crédito, tanto para operaciones presupuestarias como extra presupuestarias. Esta, bajo la superior autoridad de la Junta Rectora, tendrá a su cargo la custodia y formalización de los pagos e ingresos del Museo, llevando la documentación contable precisa con justificantes de ingresos y pagos. Le corresponderá la preparación y redacción de la Cuenta General, así como la formulación de la liquidación del presupuesto anual. La Tesorería se rige por lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el TRLRHL y normativa complementaria. Los fondos del Museo se depositarán en cuenta abierta en entidad bancaria o de ahorro a nombre de Museu d'Art Contemporani Vicente Aguilera Cerni de Vilafamés y será necesaria la firma del Presidente/a de la Junta Rectora y el/la Gerente gestor/a cultural del Museo, o de la persona en quien estos deleguen.
4. La liquidación del presupuesto, informada por el/la Gerente gestor/a cultural del Museo, será propuesta por La Junta Rectora y enviada al Ayuntamiento para su aprobación por el Presidente/a de la Corporación.
4. Los estados y cuentas serán entregados y propuestos inicialmente por la Junta Rectora y serán enviados al Ayuntamiento para su aprobación por el Pleno.

5. El Museo queda sometido a un control de eficacia por la Concejalía a la que aquél está adscrito. Dicho control tendrá por finalidad comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados.

Título V

Patrimonio

Artículo 24º. Patrimonio

El patrimonio del Museu d'Art Contemporani Vicente Aguilera Cerni de Vilafamés puede estar constituido por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación inicial de los fundadores, así como por aquellos que adquiera el Museo con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación, sin otras limitaciones que las impuestas por las leyes.

El Museu d'Art Contemporani Vicente Aguilera Cerni de Vilafamés deberá figurar como titular de toda clase de bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario anual y en los Registros públicos correspondientes.

Artículo 25º. Dotación fundacional

La dotación fundacional estará integrada por todos los bienes y derechos que constituyan la dotación actual el Museo d'Art Contemporani Vicente Aguilera Cerni de Vilafamés.

Artículo 26º. Los fondos artísticos y bienes patrimoniales del Museo

Los fondos artísticos del Museu d'Art Contemporani Vicente Aguilera Cerni de Vilafamés están integrados por obras de arte, en sus diversas disciplinas, y según las normas valorativas establecidas por la cultura artística contemporánea internacional, figurando en dicho Museo con el carácter de:

- a) Depósito, según especificaciones contractuales.
- b) Cesiones temporales.
- c) Donaciones.
- d) Legados.
- e) Incrementos que sean el resultado de cláusulas de posibles concursos o certámenes convocados por el propio Museo u otras entidades.
- f) Cualquier otra forma de incremento de patrimonio no onerosa para el Museo.

El Museo, como tal, no podrá comprar obras de arte.

Artículo 27º. Inventario

El Patrimonio del Museu d'Art Contemporani Vicente Aguilera Cerni de Vilafamés debe ser objeto de inventario que recogerá la totalidad de bienes y derechos

constitutivos, con expresión de su procedencia, del que se expedirán copias certificadas que se soliciten por los interesados/as. Anualmente y por la Administración del Museo se efectuará inventario, que recogerá cualquier alteración habida en los bienes y derechos existentes y será aprobada, en su caso, en la reunión de la Junta Rectora. El inventario de bienes y derechos se remitirá anualmente al Ayuntamiento de Vilafamés a los efectos del artículo 85.bis 1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Título VI

Régimen de tutela

Artículo 28º. Facultades de tutela

El Ayuntamiento posee las facultades de control que le asigna la normativa general de Régimen Local y de las Administraciones Públicas, así como las que se contienen en los presentes Estatutos.

El Museo y sus órganos estarán adscritos a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Vilafamés.

Las facultades de tutela del Excmo. Ayuntamiento de Vilafamés sobre el Museu d'Art Contemporani Vicente Aguilera Cerni de Vilafamés, objeto de los presentes Estatutos, en función de ejercer la titularidad del servicio público, serán las siguientes:

- 1.- Aprobar estos Estatutos y las eventuales modificaciones de los mismos que en el futuro puedan producirse.
- 2.- Velar por el exacto cumplimiento de los fines del Museo y aprobar cambios, fusiones y demás alteraciones del mismo.
- 3.- Autorizar la ejecución de obras en las instalaciones del Museo y demás inversiones, salvo aquellas que no superen el límite que previamente se haya autorizado, incluso de aquellas que no pertenezcan en su titularidad al Ayuntamiento ni al propio Museo, como es el caso de los edificios: Palacio del Batlle y Casa Abadía, en Vilafamés, propiedad de la Diputación de Castellón.
- 4.- Aprobar la plantilla y la relación de puestos de trabajo, así como su revisión o modificaciones a propuesta de la Junta Rectora.
- 5.- Aprobar el presupuesto anual del Museo, a propuesta de la Junta Rectora, así como la ejecución, liquidación y aprobación de cuentas del mismo.
- 6.- Aprobar la ordenanza fiscal que regule, en su caso, las tasas correspondientes de los servicios prestados por el Museo.
- 7.- Aprobar los precios públicos y demás prestaciones de Derecho público que pudiera percibirse por el Museo, a propuesta de la Junta Rectora.

7.- Aprobar, en su caso, la enajenación de bienes inmuebles integrados en el Patrimonio del Museo, y la constitución y enajenación de derechos reales, como también las transacciones con ellos relacionadas.

8.- La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.

9.- Cualquier otro supuesto previsto en estos Estatutos, y explícita o implícitamente por la normativa aplicable en la materia. De conformidad con el establecido en el art. 4.º de estos Estatutos y el art. 81, bis 1. A) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/85 de 2 de abril, el Organismo Autónomo queda adscrito a la Concejalía que ostente las competencias de cultura y museos a la que se atribuyen las facultades de control previstas en los mismos.

Título VII

De la modificación estatutaria, fusión y extinción del OAL

Artículo 29º. Modificación de los estatutos

La modificación de los Estatutos requiere acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, sea a propuesta de la Junta Rectora o por iniciativa de la Corporación y se ajustará a los mismos trámites que para su aprobación. Si es a propuesta de la Junta Rectora, ésta deberá aprobarse por las dos terceras partes de sus miembros.

En todo caso, los Estatutos deberán modificarse cuando así lo exija la entrada en vigor de nueva normativa de aplicación. Al objeto de que el régimen estatutario del Museo se adecue, tanto a las necesidades derivadas del cumplimiento de su fin, como a las exigencias del marco normativo aplicable, se establece la obligación de elaboración, con carácter anual, de un informe en el que se aborde la idoneidad de introducir modificaciones en los Estatutos. Este informe deberá elaborarse por el/la Secretario/a del Museu d'Art Contemporani Vicente Aguilera Cerni de Vilafamés.

Artículo 30º. Fusión

Con las mismas condiciones y requisitos establecidos en el artículo anterior, la Junta Rectora podrá acordar la fusión del Museu d'Art Contemporani Vicente Aguilera Cerni de Vilafamés con otro u otros Organismos Autónomos o Entidades de similar finalidad, siempre que queden preservados los fines fundacionales a los que se hace mención en estos estatutos.

Artículo 31º. Extinción

El Organismo Autónomo puede ser disuelto cuando el Pleno del Ayuntamiento lo considere procedente en uso de sus potestades de autoorganización:

1.º- A iniciativa del propio Ayuntamiento.

2.º- Por acuerdo de los miembros de la Junta Rectora, en convocatoria donde deberán estar presentes o representados la totalidad de sus miembros y con el voto favorable a la extinción de las tres cuartas partes de los mismos.

3.º- Por fusión, en su caso, del Museo con otra entidad.

En caso de extinción, el Excmo. Ayuntamiento de Vilafamés sucedería universalmente a la Junta Rectora del Museu d'Art Contemporani Vicente Aguilera Cerni de Vilafamés, afectando el patrimonio de ésta a fines público-culturales en beneficio de la localidad de Vilafamés, con arreglo al objeto fundacional, que expresa la voluntad del fundador don Vicente Aguilera Cerni.

Artículo 32º.- Disposiciones generales

En todo lo no previsto en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto a la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y demás Reglamentos de las Corporaciones Locales o normativa y disposiciones que, en lo sucesivo, le sean de aplicación. Ley 27/2013, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local.

En Vilafamés, a de 2019